



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: MARIANO REDONDO
EJECUTADO: LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que la presente demanda ejecutiva singular de mayor cuantía impetrada por MARIANO REDONDO a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, fue presentada al correo institucional de reparto de este circuito judicial, tal como lo habilita el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia, económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, dejando constancia que no se aporta el título valor original objeto de la obligación a ejecutar.

Para efectos de lo anterior, se indica a la parte demandante a través de su apoderado judicial, tal cual se ordenará en la parte resolutive del presente auto, que el título valor objeto de la obligación que se pretende cobrar a través del a presente demanda en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y en aplicación del principio de la buena fe quedará bajo su custodia y guarda y se advierte que una vez se requiera el mismo de manera física, de manera inmediata se hará llegar a este Despacho Judicial.

Por reunir los requisitos de ley, y prestar mérito ejecutivo el título valor allegado como base de recaudo ejecutivo (artículos 90, 422 y 430 del C.G.P., 621 y 671 del C.Co.), se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de **MARIANO REDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.662 de Barrancas, La Guajira y en contra de **LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.062.835, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de Por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** M/CTE, representados por concepto de la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO, aceptada por el ejecutado el 15 de junio de 2021, pagaderos el día 15 de octubre de 2021.
2. Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 15 de junio de 2021 hasta el 16 de octubre de 2021.
3. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 16 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: MARIANO REDONDO
EJECUTADO: LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00013-00

4. Sobre las costas procesales se proveerá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

TERCERO: ORDENAR que la ejecutados, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

QUINTO: Se **RECONOCE** personería para actuar en este asunto en representación de la parte ejecutante al Dr. **JAIME ALFONSO CARRILLO SOLANO**, en los términos del memorial poder válidamente allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT